



NOTA INTERNA

DOC N° 952/2025

Para : Dirección Jurídica.

De : Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico - Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 164/25 y PR/EJ N° 165/25.

Lugar y Fecha : Villa Elisa, 01 de diciembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por el Departamento de Sistemas de Control y Automatización dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras, que a través de los Dictámenes Técnicos ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, solicita ampliación de la vigencia y monto máximo del Contrato PR/EJ N° 164/25 y el Contrato PR/EJ N° 165/25, celebrado con la firma VICICON S.A. y CONSTRUCTORA RF, en el marco del LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 para el "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR - 2DO LLAMADO" ID: 445.365, suscritos en fecha 26 de febrero de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 164/25 de fecha 26 de febrero de 2025, vincula a Petropar con la firma VICICON S.A., por un monto mínimo de ₡ 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₡ 320.000.000 (guaraníes trescientos veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el Contrato PR/EJ N° 165/25 de fecha 26 de febrero de 2025, vincula a Petropar con la firma CONSTRUCTORA RF, por un monto mínimo de ₡ 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₡ 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 165/25, se encuentra a cargo de Sandra Cattebeke, con C.I. N° 4.362.764, Jefa Interina del Departamento de Sistema de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, por medio de los Dictámenes Técnicos de fecha 26 de noviembre de 2025, el Departamento de Sistema de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras, expresa: "...Durante la ejecución contractual y la programación institucional en materia de infraestructura. La administración ha identificado la necesidad de contar con nuevos proyectos ejecutivos, así como con acompañamiento técnico y de fiscalización para obras que se encuentren en fase de formulación o próximas a ejecutarse.

C.P. Héctor Sainza
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Página 1 de 4

NOTA INTERNA

- *Desarrollo de proyecto ejecutivo para posibles nuevos proyectos de infraestructura.*
- *Actualizaciones de diseños previamente elaborados según cambios normativos o funcionales.*
- *Utilización de los Ítems de fiscalización de obras incluidos en el contrato, los cuales resultan esenciales para garantizar el adecuado control técnico durante la ejecución de obras de la institución,*

Dado que el contrato vigente es de naturaleza abierta, su continuidad es fundamental para garantizar la capacidad de repuestas técnicas ante proyectos que puedan incorporarse durante los próximos ciclos presupuestarios. Para ello, se requiere incrementar el monto contractual en un 20% por la suma de \$ 64.000.000 (sesenta y cuatro millones) y ampliar su vigencia hasta el 26 abril del 2026, asegurando así la disponibilidad del servicio considerando los proyectos de Obras a ejecutarse.

Dado que el contrato vigente es de naturaleza abierta, su continuidad es fundamental para garantizar la capacidad de repuestas técnicas ante proyectos que puedan incorporarse durante los próximos ciclos presupuestarios. Para ello, se requiere incrementar el monto contractual en un 20% por la suma de \$ 96.000.000 (noventa y seis millones) y ampliar su vigencia hasta el 26 abril del 2026, asegurando así la disponibilidad del servicio considerando los proyectos de Obras a ejecutarse.

La ampliación de la vigencia del contrato hasta el 26 de abril del 2026, es necesaria debido a que.:

- *El contrato es abierto, por lo que se requiere mantener la posibilidad de solicitar servicios técnicos según demanda institucional.*
- *Existen proyectos institucionales en fase de licitación que podrán requerir diseños ejecutivos durante los próximos meses.*
- *Se requiere garantizar la disponibilidad de los ítems de fiscalización, esenciales para el adecuado acompañamiento técnico de obras que se ejecutarán durante el periodo mencionado.*
- *La continuidad contractual asegura homogeneidad técnica, evita atrasos, y brinda soporte a las unidades ejecutoras para cumplir con los objetivos estratégicos de infraestructura..."*

Que, por correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 636/25 de fecha 27 de noviembre de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma VISICON S.A., para la modificación solicitada.

C.P. Héctor Sainza
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR



NOTA INTERNA

Que, por Nota DOC N° 637/25 de fecha 27 de noviembre de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma CONSTRUCTORA RF, para la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 01 de diciembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N°13719/2025, la firma VICICON S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 01 de diciembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13720/2025, la firma CONSTRUCTORA RF, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..."*

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" reglamentan: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."*

Que, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"...b) La contratante podrá ampliar hasta el 20%, de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de*

Página 3 de 4



NOTA INTERNA

la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.


C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones